Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00 — — NUMERO SUELTO. . . 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Re dencia provincial de Niños

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto en 5 del corriente que el emplazamiento para la construcción del edificio destinado a Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo habria de tener lugar en el solar que al efecto se designara por este Departamento, y subastadas las obras con esta adverdencia el día 10 del mes corriente,

Este Ministerio ha resuelto desiganar el solar en que estaba el anterior edificio destruído para el emplazamiento de la nueva construcción.

Lo digo a V. I. para su conociamiento y demás efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formus lado, en fecha 12 de los corrientes, propuesta de gastos para la consersivación de la riqueza artística y mos numental de España y en la que fis gura la cantidad de 10.000 pesetas para reparaciones de armaduras y retejos de la Catedral de Oviedo y capilla del Rey Casto, a nombre del Arquitecto conservador de Monus mentos de la primera zona, D. Ales jandro Ferrant y Vázquez:

Considerando que, entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización
de obras urgentes, en evitación de
mayores gastos y peligros, con cargo
a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del
artículo 10 del Reglamento aprobado
por Real decreto de 25 de junio de
1928:

Considerando que, en cumplimiene to de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Interveneción general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de pessetas 10.000 para reparaciones de ars maduras y retejos de la Catedral de

Oviedo y capilla del Rey Casto, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencios nado facultativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Arates.

I'mo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formus lado, en fecha 12 de los corrientes, propuesta de gastos para la consersivación de la riqueza artística y mos numental de España y en la que fis gura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar los trabajos de desessicombro y reparación en la Cámara Santa, de la Catedral de Oviedo, por los destrozos ocasionados durante los pasados sucesos, a nombre del Ars

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora de mi presidencia en el día de ayer, vengo en convocar a la misma a sesión extraordinaria para el lunes próximo dia 10 del corriente y hora de las quince y treinta con objeto de tratar y rosolver lo que se estime conveniente para la mejor organización de los servicios de la Beneficencia provincial y especialmente de los del Hospital y Hospital Psiquiátrico y reglamentación de los mismos.

Oviedo, 5 de noviembre de 1934. —El Presidente, Fermin Landeta.

quitecto conservador de Monumentos de la primera Zona D. Alejandro Ferrant y Vázquez:

Considerando que, entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización
de obras urgentes, en evitación de
mayores gastos y peligros, con cargo
a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del
artículo 10 del Reglamento aprobado
por Real decreto de 25 de junio de
1928:

Considerando que, en cumplimien=

to de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Interveneción general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de pesetas 10.000 para continuar los tras bajos de desescombro y reparación en la Cámara Santa, de la Catedral de Oviedo, por los destrozos ocasios nados durante los últimos sucesos, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artícu= lo 4.°, agrupación 16, concepto úni• co del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del men• cionado facultativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1934.

P. D., RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Arates.

(Gaceta del 27 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Excmo. Sr. D. Angel Velarde Garacia, Gobernador civil general de Asturias y territorios agregados.

Teniendo en cuenta las circunstans cias excepcionales que concurren en los momentos presentes en el territos río de mi mando y en la necesidad de prevenir y ordenar una adecuada organización de las actividades polísticoss ociales que directamente influyen en la función importantísima del orden público, y a fin de evitar que la acción ilegal pueda dañar interes ses colectivos que siempre deben aparecer disciplinados y coordinados con el interés público.

De acuerdo con el Sr. Delegado especial para el orden público en las provincias de Asturías y León, he dispuesto lo siguiente:

Primero. Aquellos obreros que hayan presentado instancia para ens trar al trabajo en las empresas mines ras de esta región, serán previamens te sometidos por éstas a reconocismiento facultativo, y a los que resulten útiles, les expenderá el corressondiente carnet de identidad que les será entregadogratuitamente por la

empresa respectiva, cuyo documento de identificación firmarán los interesados presentándolo en la Comisaría de Policía de la población donde ra dique el solicitante o en el puesto de la Guardia civil más próximo, cuya oficina recogerá en dicho carnet el dactilograma del interesado cuando éste se presente en la misma

Una vez efectuada esta diligencia, así como los trámites de sellado y firma por el Comisario o Comandana te de Puesto, será remitido a la Delegación General de Orden Público para su visado, la cual lo devolverá por el mismo conducto a los interesados, los que desde tal momento quedan en posesión legal del docu mento de identidad para su uso, sin cuyo requisito no podrán las empresas admitir al trabajo a los solicitans. tes, quedando éstas, en caso contrario, incursas en resposabilidad, que será sancionada con multa, reteniendo la Autoridad, en su caso, aquellos carnets que a su juicio deban ser objeto de un examen especial mien= tras dura la revisión de sus expedientes.

Segundo. Las empresas y patros nos en general procederán asimismo a facilitar a sus obreros y empleados el carnet persona! de identidad a que se hace referencia en el número anterior.

La resistencía al cumplimiento a esta obligación patronal será sancionada gubernativamente.

Tercero. Las empresas facilitarán a los obreros onatro fotografias de tamaño proporcionado, una de las cuales se pegará al carnet, otra, en la ficha que conservará la empresa y las otras dos serán entregadas en la Comisaría o Puestos de la Guardía vivil; y aquellas entidades que estén afiliadas a la Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias (para accidentes de trabajo) le será remitida otra fotografía más para su envío a dicha Mutualidad.

Las características del carnet a que se hace referencia, serán las figura das en el facsimil que a continuación se figura.

Oviedo, 4 de diciembre de 1934. El Gobernador general, Angel Velarde Garcia.

Año da 1934

CARNET PERSONAL DE IDENTIDAD	N.º 1576 Selto y firma del Comissario Apellidos Nombre Edad Estado Oficio de de 193 Firma del interesado,	Sello de la Comisaria o Comandancia ANOTACIONES 1 El obrero titular de este carnet empezó a trabajar en la Empresa Grupo en el dia de N.º 1576
2 ANOTACIONES	ANOTACIONES 3	4 ANOTACIONES
ANOTACIONES 5	6 ANOTACIONES	TO STATE OF CHARGE THE STATE OF STATE O
Sello de la		

Junta de Clasificación y Revisión de Pravia, afecta a la Caja de Recluta número 55

Por el presente anuncio se advierate y hace público para conocimiento de los Ayuntamientos que constitua yen la demarcación de esta Junta y demás personas interesadas, que el día doce del corriente mes y a la hora de nueve de la mañana, se celebrará sesión pública para fallar y despachar asuntos de quintas, asistiendo el señor Vocal Médico y talladores.

Pravia, 1.º de diciembre de 1934. El Teniente Coronel Presidente, Alfredo Gallego Ibañez.—Rubricado.

Junta Administrativa de Sebarga (Amieva)

ANUNCIO

Esta Junta Administrativa acordó la subasta pública de ochenta robles, con sesenta metros cúbicos, sitos en el monte Riomelón, de este término, número 88 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas, y 81,25 pesetas de indemnización, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del seis del corriente mes, cuya subasta tendrá lugar en el domicilio de esta Junta, en el pueblo de Pen, el día 29 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana.

Igualmente acordó subastar otras veinticinco hayas, con veinticinco metros cúbicos, del monte denominado Riomelón, número 88 del Catárlogo, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, y 37,91 pesetas de indemnización, con arreglo al indicado pliego de condiciones arriba indicado, y cuya subasta tendrá efecto en el mismo sitio y a continuación de la anterior.

Lo que se anuncia en este periódis co oficial para conocimiento del público en general.

Junta Administrativa de Sebarga,

a 24 de noviembre de 1934.—El Presidente, Lisardo Arduengo González.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

CH RECEIVED ON SH

Lineas eléctricas. — Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, en solicitud de que se transfiera a nombre de la Compañia Popular de Gas y Eléctricidad, domiciliada en Gijón, la concesión otorgada por resolución gubernativa de 10 de octubre de 1919 al Sindicato Minero del Puerto de Avilés para establecer una linea eléctrica en baja fensión, derivada de la de alta de Avilés a San Juan de Nieva, para suministro de alunbrado al pueblo de La Maruca, en el término municipal de Avilés; y

Resultando que por Decreto de 26 de de julio de 1929 (Gaceta del 27) fueron transferidos a la Junta de Obras del Puerto de Avilés to dos los servicios, instalaciones y concesiones administrativas del Sindicato Minero del Puerto de Avilés:

Resultando que la Junta de Obras acompaña a su pétición copia autorizada del convenio celebrado entre la misma y la Compañía Popular de Gas y Eléctricidad, en el que aquella cede, a su vez los derechos de la concesión cuya transferencia se pretende:

Resultando que pasado el expediente a la Abogacia del Estado estimó insuficiente el convenio de referencia por no aparecer en el mismo autorización fundada y bastante al Presidente de la Junta para pactar en nombre de este:

Resultando que comunicada tal deficencia a la Junta de Obras, remitió certificación del acta de la sesión del Pleno celebrada en 8 del corriente mes de noviembre, en que consta que la Junta en Pleno rafifica el acuerdo de la Comisión Permanente y el convenio suscrito por el Presidente y la Compañía Popular de Gas y Eléctricidad:

Resultando que la Abogacia del

Estado en su nuevo dictamen estima suficiente para la transferencia legal de la concesión la certificación que ratifica el convenio:

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Avilés se halla por virtud del Decreto de 26 de julio de 1929, en condiciones legales para ceder los derechos que se deriven de la concesión administrativa mencionada y que, aportados al expediente los elementos documentales que asi lo justifican, es de estimar cumplido lo previsto como necesario y exigible en el primer dictamen de la Asesoria juridica:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) acuerda declarar transferida, con todos los derecho y obligaciones, a la Compania Popular de Gas y Eléctricidad, domiciliada en Gijón, la concesión administrativa otorgada por resolución del Gobierno Civil de fecha 10 de octubre de 1919, al Sindicato Minero del Puerto de Avilés para derivar de la de transporte de energia elécfrica en alta tensión, concedida a la misma enfidad, desde Avilés a San Juan de Nieva, una linea en baja tensión con destino al suministro de alumbrado al pueblo de La Maruca, en el término municipal de Avilés.

Oviedo 29 de noviembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

ALCALDIAS

DE MUROS DE NALON

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica urbana e industrial, para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público por plazos de ocho dias los primeros y de diez la matricula industrial, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, noviembre 9 de 1934. —El Alcalde, H. M. Vigo.

DE RIBADESELLA Anuncio

Aprobados poreste Ayuntamiento los presupuestos de gastos e
ingresos que por el concepto de
ordinarios habrán de regir en el
próximo año económico de 1935,
de conformidad con las disposiciones vigentes, se exponen al público a los efectos oportunos por el
plazo de quince dias.

Ribadesella, a 26 de noviembre de 1934.—El Alcalde, R. Fernan-

dez.

DE LANGREO Edicto:

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucción territorial por rústica, con su lista
cobratoria, así como la correspondiente al padron del Registro fiscal
de urbana, de este Ayuntamiento
que habrán de regir en 1935, se
hace público a los fines de que,
durante el término de ocho dias
hábiles, a contar del siguiente al
en que aparezca publicado este
edicto, puedan los interesados que
se crean con derecho a ello, deducir en forma las reclamaciones que
estimen pertinentes formular contra dichos documentos, que, a dichos efectos, quedan expuestos
por el término expresado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sama de Langreo, 28 de no viembre de 1934.—El Alcalde, Ser-

vando Sanchez.

DE CASTROPOL ANUNCIOS

Este Ayuntamiento acordó sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de las resas que se sacrifiquen en los mataderos municipales, como ingreso para el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1935.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, advirtiendo que trascurrido ese plazo no se admitirá ninguna.

El mismo Ayuntamiento acordó sacar a subasta pública la cobranza del arbitrio sobre el consumo y venta de las bebidas espirituosas y los alcoholes, como ingreso del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1935.

Lo que se anuncia también, a los propios efectos del artículo 26 del Reglamento citado y por el mismo plazo de ocho días, para la presentación de reclamaciones.

La propia Corporación municipal, acordó sacar a concurso el nombramiento de Gestor o Administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de las carnes, como ingreso en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1935.

Lo que asimismo se anuncia al público por igual término de ocho días y a los efectos de reclamaciones que contra ese acuerdo puedan presentarse.

Castropol, 20 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

DE TARAMUNDI

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica de este concejo, para el año próximo de 1935, y la lista cobratoría de la de urbana para dicho año, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlas y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones consideren justas, pasado dicho periodo no serán admitidas.

Taramundi, noviembre 29 de 1934.—El Alcalde, Manuel Rodil.

Formada la matrícula industrial de este concejo, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para las reclamaciones que procedan.

Taramundi, noviembre 29 de 1934.—El Alcalde, Manuel Rodil.

JUZGADOS

DE OVIEDO

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado ue primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutia vo a que me referiré, se dictó la sia guiente

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE), res presentada por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo y dírigida por el Letrado don Tomás Alonso, y de la otra, como ejecutada, la Entidad "Sindicato Minero Asturiano", domiciliada en Oviedo, declarada en Jebeldia, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la jecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes em bargados a la entidad "Sindicato Minero Asturiano", domiciliada en Oviedo, para hacer pago a la Sociedad Ibérica de Construciones Eléctricas (S. I. C. E.), de la suma de cinco mil setecientas cincuenta pesetas un cèntimo de principal, más los intereses legales, imponiendo al ejecutado todas las costas causadas y que se causen.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuccio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provin: cia, para que sirva de notificación a la entidad demandada, expido el presente que firmo en Oviedo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S., Jorge Garcia.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Rafael Bomati Valero, Juez de primera instancia de este partido en el procedimiento de cuenta jurada que sigue en este Juzgado el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, contra su poderdante D.ª Teresa Mier Campillo, vecina de Demués, concejo de Onis, sobre pago de mil setecientas noventa y cinco pesetas con treinta céntimos, por sus derechos y suplidos en el pleito ordinario de menor cuantía sostenido con D. Antonio Vazquez Valvidares, sobre pago de pesetas, en concepto de mejoras, y quiuientas pesetas mas culculadas para costas, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que fueron valorados los bienes, y por término de veinte dias, las siguientes fiincas de la propiedad de la D.ª Modesta Mier Campillo:

1.ª En terminos del pueblo de Demués, concejo de Onís, y sitio de Cobos, una finca a prado, que mide sesenta y dos áreas; linda al Norte y Este, terreno común; Sur, D. Federico Lavin, y al Oeste, D.ª Florinda Gonzalez. Tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Pegante a la finca anterior la mitad de una casa para ganado, con su pajar, que mide con la otra mitad, que es de D.ª Florinda González, cincuenta y dos metros cua drados, lindando a todos vientos con la finca antes descrita y pasto común. Tasada en trescientas pesetas.

3.ª En el mismo punto y adosada a la anterior cuadra, una cabaña pequeña como de ocho metros cuadra dos. Tasada en cincuenta pesetas

4.º En los mismos términos de Demués, y sitio de la Batuda, una finca cerrada sobre sí, con árboles de escasa importancia, mide cuarenta y ocho áreas, y linda al Norte, ería padronera; Este, Santiago González; Sur, camino, y Oeste, herederos de Benito González. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuyos bienes se venden para pagar al Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el dia veintinueve del próximo mes de Diciembre, a las once y media horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se han aportado los títulos de propiedad de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, y sin que se consigne preciento,

viamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo a la subasta.

Cangas de Onís, veintinueve de noviembre de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial Lic, Delio Parada.—V.º B.º—El Juez de primera Instancia, R. Bonmati.

DE GIJÓN

Don Avelino Roces Nachón, Licenciado en derecho, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de faltas, seguido ante este Juzgado con el número doscientos noventa y uno del corriente año, contra José Gimenez Gimenez, de 50 años de edad, cestero y vecino últimamente de Gijón, por hurto de un pollino, propiedad de Amalio Rodriguez Ochoa, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón, D. Jenaro Palacio Sanchez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, Amalio Rodriguez Ochoa, como perjudicado, y José Gimenez Gimenez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Gimenez Gimenez, par la falta de que se deja hecho expresión, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo cumplirse la Ley del Timbre.—
Jenaro Palacio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al referido denunciado cuyo paradero y actual domicilio se ignora, expido la presente en Gijón, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Avelino Roces.—Visto bueno, Jenaro Palacio.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar des= de el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoris dades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién= dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

LOREDO APARICIO, José, natural de Oviedo, Abogado, domiciliado ultimamente en Oviedo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez dias, ante el Juzgado Militar de Teverga.

2.416

GARCIA ALVAREZ, Emilio, (a)
"Ferrerito", natural de Proaza, de 25
años de edad, hijo de Higinio e Isabel, herrero, domiciliado últimamente en Proaza, procesado por el delitode rebelión militar; comparecerá en el
término de diez días, ante el JuzgadoMilitar de Teverga.

2.415

GARCIA NUEVO, Manuel, (a) "El Americano"; comparecerá en el término de diez dias, ante el Juzgado Militar de Avilés

2.414

GONZALEZ GONZALEZ, José, (a) "Pepón", procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez dias, ante el Juzgado Militar de Pola de Laviana.

2.413

GARCIA PRADO, Ruperto, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez dias, ante el Juzgado Militar de Pola de Laviana.

2.412

GONZALEZ MAGDALENA, Marcelino, domíciliado últimamente en Pola de Laviana, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez dias, ante el Juzgado Militar de Pola de Laviana.

2.411

RIERA ENCINAS, Rafael, natural de Villallana, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domisciliado últimamente en Villallana, procesado por rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Alferez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquin Barrientos Rivero, residente en Mieres.

DIAZ ANIA, Eloy, natural de Viallallana, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domícialiado últimamente en Villallana, procesado por rebelión, comparecerá en el término de diez dias, ante el Alferez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquin Barrientos Rivero, residente en Mieres.

GAY FONTAO, Antonio, natural de Villallana, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Villallana, procesado por rebelión; compartecerá en el término de diez dias, ante el Alferez Juez instructor de Polade Lena, D. Joaquin Barrientos Riverto, residente en Mieres.

GONZALEZ FERNANDEZ, José, (a) "Pepón", natural de Villallana, domiciliado últimamente en Pola de Lena, procesado por el delito de resbelión; comparecerá en el término de diez dias, ante el Juzgado Militar número 1, de Pola de Lena.

GONZALEZ ENTRIALGO, Avelino, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado militar número 13, de Gijón.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial